

Rad:11001311000820150047900 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 5 DE ABRIL EN ESTADO DEL 8 DE ABRIL DE 2024 QUE ORDENA RELEVAR DEL CARGO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE DESIGNADO PARA EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

JHON EDWIN CASTRO RINCON <abogadoghoncastro@gmail.com>

Jue 11/04/2024 4:22 PM

Para:Juzgado 08 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (95 KB)

RECURSO DE REPOSICION .pdf;

SEÑOR:

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C

E.S.D.

flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTES: SILVANO WIGBERTO BUITRAGO RODRIGUEZ

CAUSANTE: SILVANO BUITRAGO GIL(Q.E.P.D.) y ELOISA VIUDA DE BUITRAGO (Q.E.P.D.)

Rad:11001311000820150047900

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 5 DE ABRIL EN ESTADO DEL 8 DE ABRIL DE 2024 QUE ORDENA RELEVAR DEL CARGO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE DESIGNADO PARA EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

Cordial saludo,

JHON EDWIN CASTRO RINCÓN

Abogado

Celular, 315-8305969

SEÑOR:

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C

E.S.D.

flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTES: SILVANO WIGBERTO BUITRAGO RODRIGUEZ

CAUSANTE: SILVANO BUITRAGO GIL(Q.E.P.D.) y ELOISA VIUDA DE BUITRAGO (Q.E.P.D.)

Rad:11001311000820150047900

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 5 DE ABRIL EN ESTADO DEL 8 DE ABRIL DE 2024 QUE ORDENA RELEVAR DEL CARGO AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE DESIGNADO PARA EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

JHON EDWIN CASTRO RINCON mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.016.864 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 117.244 del C.S. de la J., en ejercicio del mandato judicial que me fuera conferido, me permito presentar recurso de reposición , en subsidio el de apelación, contra el auto del 5 de abril en estado del 8 de abril de 2024, exclusivamente en cuanto se refiere a la remoción del auxiliar de la justicia de Fusagasugá, por los argumentos que a continuación pongo a su consideración:

PRIMERO. En cuanto al inmueble ubicado en el municipio de Fusagasugá inmueble con Matricula Inmobiliaria N°157-74026 de la Oficina de instrumentos Públicos de Fusagasugá, ubicado en la calle 20 A #70-14 Llano Largo de Fusagasugá, el auxiliar de la justicia-secuestre **TECNIACEROS NAF LTDA** NIT:900435469-2, ya había sido removido, tanto así que obra en la foliatura memorial del referido auxiliar removido, aceptando su remoción y poniendo a su disposición el inmueble al nuevo auxiliar de la justicia **NTJ ADMIJUDICIALES SAS** NIT: 900913714-3, quien ya acepto el cargo y esta en espera de la entrega material del inmueble. Por lo tanto, no hay ningún tipo de controversia por resolver.

SEGUNDO. El segundo inmueble, con matrícula inmobiliaria No. 50C-172647 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, ubicado en Kr 65 a No. 4B-06 de la ciudad de Bogotá, se encuentra bajo el cuidado del auxiliar de la justicia **LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S.** NIT. 900897623-2 que se posesiono 23 de julio de 2019, siendo este auxiliar de la justicia, quien no cumplió con su deber, al no rendir informe y permitir que terceros entraran al inmueble a habitarlo. Por lo anteriormente referido, es este el auxiliar llamado a ser removido y no, el auxiliar de la justicia-secuestre del inmueble ubicado en el municipio de Fusagasugá.

Consecuentemente a lo anterior, sírvase señora juez , reponer el auto acusado, en lo que atañe a *“RELEVAR del cargo de secuestre al auxiliar de la justicia designado en auto del tres de julio de dos mil diecinueve (2019) (folio 150 archivo 004) para el inmueble ubicado en el municipio de Fusagasugá, quien deberá en el término de diez días rendir cuentas de su gestión; en su lugar, se nombra para ejercer dicho cargo al GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS, quien también hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele por el medio más expedito está determinación. Lo anterior, conforme lo peticionado en el memorial que obra en el archivo 089.”* , y remover al auxiliar de la justicia-secuestre **LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S.** bajo cuyo cuidado de encuentra el inmueble, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 172647 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, ubicado en Kr 65 a No. 4B-06 de la ciudad de Bogotá, por el auxiliar de la justicia que el señor juez a bien tenga, de la lista de auxiliares de la justicia.

Solicito al señor juez se corra traslado del presente recurso y del auto acusado al Ministerio Público.

Del señor juez.
Atentamente,

JHON EDWIN CASTRO RINCON

C.C. 80.016.864 de Bogotá

T.P. No. 117244 del C.S. de la J.

Correo electrónico abogadojhoncastro@gmail.com

Dirección: calle 39 sur No. 72 M- 85 Los Cristales Etapa 5 y 6 Torre 8
apto.204 Localidad de Kennedy

Cel. 3158305969 y 3145372798 (por limitación visual no tengo WhatsApp)